

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 352

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes circulares de 14 de diciembre de 1940, acordadas en Consejo de Ministros, por las que se imponen las sanciones que se indican, por infracción de la Ley de Tasas, a don Vicente Tricio Garcia, don Vicente Tricio Echeguren, don Pedro Torres Garcia, don Manuel Cerdeira Ocampo y don Manuel Alvarez Ibañez.—Página 8629.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de diciembre de 1940 por la que se dispone quede aprobado el expediente de alteración de capitalidad y nombre del Municipio de Eroles, que en lo sucesivo será en Figols y con el nombre de Figols de Tremp.—Página 8629.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se menciona.—Páginas 8629 y 8630.

Otra de 11 de diciembre de 1940 por la que se concede el reingreso al servicio activo de Correos al Jefe de Negociado don Julio Saenz de Buruaga y Sánchez.—Página 8630.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Milagros Esteban Pagano.—Página 8630.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 4 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército de Aire y alta en el de Tierra el Comandante de Infantería don José García Suils. Página 8630.

Títulos.—Orden de 9 de diciembre de 1940 por la que se anulan los títulos de Aviador de Turismo y de Transportes Públicos al personal que se relaciona.—Página 8630.

Situaciones.—Orden de 5 de diciembre de 1940 por la que quedan en la situación «licenciado» en la Escala de Complemento, por haber cesado las causas que motivaron la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL número 151, los Tenientes don Cándido Fernández Pérez y dos más.—Página 8630.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Antonio López Hernández, Secretario de la Audiencia Provincial de Málaga.—Página 8631

Orden de 20 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José Márquez Azcárate, Abogado Fiscal de término.—Página 8631.

Otra de 2 de diciembre de 1940 por la que se dispone el sobreseimiento del expediente del funcionario de Prisiones don Daniel Luis Gómez y admitiéndole al servicio, sin imposición de sanción.—Página 8631.

Otra de 2 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Francisco Andreo Francés.—Página 8631.

Ordenes de 4 y 5 de diciembre de 1940 por las que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios judiciales que se mencionan.—Página 8631.

Orden de 5 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia al Médico Forense de Noya don Manuel Inclán Alvare.—Página 8631.

Ordenes de 9 y 12 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a los señores que se citan, Alguaciles de los Juzgados número 11, de Barcelona, y Primera Instancia e Instrucción de Pravia y Valmaseda.—Páginas 8631 y 8632.

Otras de 9 y 12 de diciembre de 1940 por las que se ratifican las Ordenes de admisión al servicio, sin sanción, de los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos, Alora, Antequera y Fuente de Cantos.—Página 8632.

Otras de 9 y 13 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con sanción, a los señores que se mencionan, Secretarios Judiciales de Linares, Cieza y Manzanares.—Páginas 8632 y 8633.

Orden de 10 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Julio Murcia Conejo, Oficial de Sala de la Audiencia de Toledo.—Página 8633

Otra de 11 de diciembre de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Gabino Núñez Delgado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos.—Página 8633.

Otra de 11 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Enciso Canejo, Secretario de la Audiencia de Almería.—Página 8633.

Ordenes de 11 de diciembre de 1940 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (Oriente), de Gijón y El Ferrol del Caudillo, a los señores que se mencionan, Jueces de término.—Página 8633.

Ordenes de 11 y 13 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Barcelona y Cangas de Onís.—Página 8633.

Orden de 12 de diciembre de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Antonio Vázquez Prión, Alguacil de la Audiencia territorial de Barcelona.—Páginas 8633 y 8634.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Alfredo Mayques Cervera, Portero de la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 8634.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, con sanción, de don Angel Caffarena Solá, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 8634.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se declara excedente voluntario a don Rafael López de Haro y Puga, Juez de Primera Instancia de Quiroga.—Pág. 8634.

Otra de 12 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, al Magistrado de ascenso don Francisco Soriano Carpena.—Página 8634.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Generoso Cón Alvarez, Oficial Administrativo del Tribunal Supremo.—Página 8634.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don José Luna Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.—Página 8634.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Julián Fournier Franco, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.—Páginas 8634 y 8635.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Juan José García Retamero Morales, Portero de la Audiencia Provincial de Lérida.—Página 8635.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Antonio Vázquez Limón, Portero de Audiencia excedente.—Página 8635.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Manuel Salvador Boños, Alguacil de la Audiencia provincial de Teruel.—Página 8635.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la separación definitiva de don Alfonso Ortiz Gómez, Portero de la Audiencia territorial de Albacete.—Pág. 8635.

Ordenes de 13 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Porteros de las Audiencias de Guadalajara y Ciudad Real.—Página 8635.

Otras de 13 de diciembre de 1940 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 8635 a 8637.

Orden de 14 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Miguel Plensa Merce, Alguacil de la Audiencia de Lérida, y a don Prudencio Pinedo Ortiz, Alguacil de la Audiencia de Bilbao.—Página 8637.

Otra de 14 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Julián Jacinto Ortiz García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.—Página 8637.

Otra de 14 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Rafael Martínez Rubio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, y a don Antonio Gutiérrez Serrano, Portero de la Audiencia de Barcelona.—Pág. 8637.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de noviembre de 1940 por la que se acuerda que don Miguel Lacarra Rodríguez quede separado definitivamente del servicio por la comisión de varios faltos muy graves de probidad.—Página 8637

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se autoriza a don Juan Simón y Simón, concesionario de la línea de Autos entre Burgos y Grijalba, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Págs. 8637 y 8638.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se autoriza a don Julián Gómez Villaverde, concesionario de la línea de Autos entre Burgos y Tórtolas de Esgueva, para satisfacer en metálico el importe del timbre.—Página 8638.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de diciembre de 1940 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero señor Lucio Villegas.—Páginas 8638.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de diciembre de 1940 por la que se dispone que la escala de precios para el metro cúbico en pie de la madera de chopo sea la consignada en la segunda columna de la Orden ministerial de 23 de septiembre último.—Página 8638.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del personal de los Conservatorios de Música que se citan.—Página 8639.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 8639.

Otra de 3 de diciembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de los señores que se indican.—Páginas 8639 y 8640.

Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se dan normas para la provisión de Auxiliares, Profesorado de Prácticas y personal subalterno técnico de las Escuelas de Ingenieros Civiles.—Página 8640.

Otra de 10 de diciembre de 1940 de creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en las localidades que se citan.—Páginas 8640 y 8641.

Otra de 11 de diciembre de 1940 por la que se nombra Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8641.

Otra de 11 de diciembre de 1940 por la que se nombra a don Lorenzo Vilas López, Vocal del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8641.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de diciembre de 1940 por la que se autoriza a las Divisiones para aprobar provisionalmente cuadros de marcha de trenes y determinación de datos esenciales que deben figurar en las propuestas e informes de estos proyectos.—Páginas 8651 y 8652.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad.—

Circular por la que se dispone quede constituido, por los señores que se indican, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer cinco plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.—Página 8642.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Disponiendo que el personal subalterno que sirva a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, Inspecciones y Juntas provinciales, deberá atender a dichos organismos, cuando funcionen en un solo edificio, bajo las órdenes del Jefe de la Sección.—Página 8642.

Circular reclamando de los Jefes de los Centros dependientes del Departamento, relación de funcionarios administrativos que se encuentren prestando servicios en el Ejército.—Página 8642.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Indicando la época en que han de abonar el segundo plazo de derechos los Alumnos oficiales Bachilleres.—Pág. 8642.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Anunciando la plaza de Maestro de Taller de Metalistería artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.—Página 8642.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5731 a 5746.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

ORDENES CIRCULARES de 14 de diciembre de 1940 acordadas en Consejo de Ministros por las que se imponen las sanciones que se indican por infracción de la Ley de Tasas, a don Vicente Tricio García, don Vicente Tricio Echeguren, don Pedro Torres García, don Manuel Cerdeira Ocampo y don Manuel Alvarez Ibáñez.

Excmos Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre último, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, contra Vicente Tricio García y otros, por ocultación de tejidos y venta de los mismos a precios superiores al de tasa, por acuerdo del Consejo de Ministros se imponen las siguientes sanciones:

A Vicente Tricio García, multa de 200.000 pesetas, cierre del establecimiento por tres meses y decomiso de la mercancía, y a Vicente Tricio Echeguren, multa de 10.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 36 del Reglamento para aplicación de la citada Ley de 30 de septiembre.

Lo que de orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, y Fiscal Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre último, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, contra don Pedro Torres García y otros, sobre ocultación e inutilización de aceite, el Consejo de Ministros ha acordado las siguientes sanciones:

A don Pedro Torres García, multa de 500.000 pesetas y destino por un año a un Batallón de Trabajadores.

A don Manuel Cerdeira Ocampo y don Manuel Alvarez Ibáñez, coautores de la infracción, multa de 1.000 pesetas y destino por tres meses a un Batallón de Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 36 del Reglamento para aplicación de la citada Ley de 30 de septiembre.

Lo que de orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1940 por la que se dispone quede aprobado el expediente de alteración de capitalidad y nombre del Municipio de Eroles que en lo sucesivo será en Figols y con el nombre de Figols de Tremp.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Eroles en solicitud de autorización para trasladar la Capitalidad del Municipio desde Eroles a Figols, cambiando el nombre que actualmente tiene por el de Figols de Tremp,

Este Ministerio ha dispuesto quede aprobado el expediente de alteración de capitalidad y nombre del Municipio de Eroles, que en lo sucesivo será en Figols y con el nombre de Figols de Tremp.

Lo que de Orden comunicada tengo el honor de significarle para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940, por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se menciona.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

Clases	NOMBRES	Fecha de jubilación	Plantilla
Cabo	D. Mariano García Fernández	17 septiembre 1940	Barcelona.
Idem	D. Manuel Osto Martínez	29 noviembre 1940	Sevilla.
Idem	D. Lucio Vázquez Larrea	13 diciembre 1940	Barcelona.
Idem	D. Otilio Nieto Zurdo	13 idem 1940	Madrid.
Idem	D. Laureano Periz Fornes	26 idem 1940	Idem.
Idem	D. Faustino Betegón González	19 idem 1940	Valladolid.
Idem	D. Tomás López Agudo	29 idem 1940	Madrid.
Idem	D. José Chicharro Godino	25 enero 1941	Cádiz.
Guardia	D. Antonio Alonso Jiménez	25 septiembre 1940	Barcelona.
Idem	D. Justo Morillos del Olmo	2 noviembre 1940	Madrid.
Idem	D. Leonardo Boloque Villalba	6 idem 1940	Cuenca.
Idem	D. Serapio Navas Martín	14 idem 1940	Cáceres.
Idem	D. Juan Cansino Aguilar	16 diciembre 1940	Córdoba.
Idem	D. Manuel Vázquez Carreira	23 idem 1940	Santiago.
Idem	D. Cristóbal López Sánchez	12 enero 1941	Valencia.
Idem	D. Pedro Galván Martínez	18 idem 1941	Las Palmas.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Ministro de la Gobernación, P. D., José Lorente.

ORDEN de 11 de diciembre de 1940 por la que se concede el reingreso al servicio activo de Correos al Jefe de Negociado don Julio Sáenz de Buruaga y Sánchez.

Ilmo Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de Correos con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 8.400 pesetas, al funcionario en situación de supernumerario don Julio Sáenz de Buruaga y Sánchez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Milagros Esteban Paguno

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración general de la C. P. A. doña Milagros Esteban Paguno, licencia por embarazo con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra el Comandante de Infantería don José García Suils.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Comandante de Infantería, con destino en la Academia de Aviación, don José García Suils.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

VIGON

Títulos

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 por la que se anulan los títulos de Aviador de Turismo y de Transportes Públicos, cuya relación empieza con don Julio Adaro Terradillo y termina con don Manuel Gayoso Suárez.

Por no haber cumplimentado la Orden de 19 de julio de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 24 de julio de 1940, quedan anulados los títulos de Pilotos Aviador de Turismo y de Transportes Públicos pertenecientes al personal que a continuación se relaciona:

Pilotos de turismo

D. Julio Adaro Terradillos.
D. Antonio Garancha Baixauli.

D. Juan Ortiz Muñoz.
D. José Ortiz Muñoz.

Pilotos de transportes

D. José Canudas Busquet.
D. Antonio Gaztañondo Fontrodona.
D. Constantino Navarro Márquez.
D. Eduardo Soriano Sánchez.
D. Guillermo Xuclá Nin.
D. Alejandro Arias Salgado.
D. Francisco Coterillo Llano.
D. José María Carreras Dexeus.
D. Eduardo Lastera Vidaurre.
D. Ernesto Navarro Márquez.
D. Pedro Tonda Bueno.
D. Vicente Vallés Gaballé.
D. Manuel Gayoso Suárez.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que quedan en la situación de licenciado en la Escala de Complemento por haber cesado las causas que motivaron la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 151 los Tenientes don Cándido Fernández Pérez y dos más.

Por haber cesado las causas que motivaron la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151, quedan nuevamente en la situación de licenciados en la Escala de Complemento del Arma de donde procedían, los Oficiales que a continuación se citan:

Tenientes de Complemento

D. Cándido Fernández Pérez.
D. José Manuel Villalba Sánchez de Ocaña.
D. Manuel Leyva Sarabia.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Antonio López Hernández, Secretario de la Audiencia Provincial de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio López Hernández, Secretario de la Audiencia Provincial de Málaga.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José Márquez Azcárate, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Márquez Azcárate, Abogado Fiscal de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don José Márquez Azcárate, Abogado Fiscal de término, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar destinos vacantes durante un período de dos años, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que se dispone el sobreesimientamiento del expediente del funcionario de Prisiones don Daniel Luis Gómez y admitiéndole al servicio sin imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones

don Daniel Luis Gómez, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreesimientamiento del mismo y la admisión al servicio del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Francisco Andreo Francés.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Francisco Andreo Francés, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 4 y 5 de diciembre de 1940 por las que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio González Castell, don José Fernández Díaz y don Luis García Costalago, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Loja e interino del número 1 de Santander; del de Guernica y del de Fregenal de la Sierra, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los referidos Secretarios judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Pablo Miralles Prats, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga; a don José López del Castillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Málaga; a don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte y en la actualidad interino del de Pola de Lena, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los referidos Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia al Médico Forense de Noya don Manuel Inclán Alvaré.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Inclán Alvaré, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha resuelto concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 9 y 12 de diciembre de 1940, por las que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a los señores que se citan, Alguaciles de los Juzgados número 11, de Barcelona, y Primera Instancia e Instrucción de Pravia y Valmaseda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Cándido Elipe Esteban, Alguacil del Juzgado número 11 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el

sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, al referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto, admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponder a don Enrique Vicente Sánchez Hernández, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luciano González Achúcarro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 9 y 12 de diciembre de 1940, por las que se ratifican las Ordenes de admisión al servicio, sin sanción, de los señores que se indican. Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos, Alora, Antequera y Fuente de Cantos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de la admisión al servicio, sin sanción,

de don Juan Alameda Díaz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Garrido Perea, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alora.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Diego González Peña, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don José García León, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuente de Cantos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 9 y 13 de diciembre de 1940, por las que se admite al servicio, con sanción, a los señores que se mencionan, Secretarios Judiciales de Linares, Cieza y Manzanares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Luis Maestre Ibáñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linares, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda admitir al servicio al expresado Secretario Judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Fernando Vargas Guerdain, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda admitir al servicio al expresado Secretario Judicial, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, juntamente con postergación para el ascenso por igual tiempo, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción esta última que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 10 de septiembre último, la reapertura del expediente de depuración que se instruyó a don Andrés Amo Bayón, Secre-

tario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda ratificar la admisión al servicio del referido Secretario Judicial, imponiéndole, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, y postergación de dos años, que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes, quedando modificada así la Orden de 11 de junio próximo pasado, por la que se resolvía el expediente de depuración del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1940, por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Julio Murcia Conejo, Oficial de Sala de la Audiencia de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Julio Murcia Conejo, Oficial de Sala de la Audiencia de Toledo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de diciembre de 1940, por la que se incoa expediente formal a don Gabino Nuñez Delgado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Gabino Nuñez Delgado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos, con la limitación

del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de diciembre de 1940, por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Enciso Callejo, Secretario de la Audiencia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Enciso Callejo, Secretario de la Audiencia de Almería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 11 de diciembre de 1940 por las que se nombra para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Oriente), de Gijón y El Ferrol del Caudillo a los señores que se mencionan Jueces de término.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 2 de marzo de 1939, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Oriente), de Gijón, de término en la provincia de Oviedo, a don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de término que sirve el de El Ferrol del Caudillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en la Orden de 29 de agosto del año en curso, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo, de término en la provincia de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rogelio Borondo Sánchez, que lo desempeñaba, a don Luis Veloso y Bazán, Juez de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 11 y 13 de diciembre de 1940, por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número doce de Barcelona y Cangas de Onís.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Enrique Suárez Tuero, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, conjuntamente con dos años de postergación para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Cándido Beltrán Sánchez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslación forzosa, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, conjuntamente con dos años de postergación para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940, por la que se incoa expediente formal a don Antonio Vázquez Prión, Alguacil de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que

hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Antonio Vázquez Prión, Alguacil de la Audiencia Territorial de Barcelona, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940, por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Alfredo Mayques Cervera, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Alfredo Mayques Cervera, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, conjuntamente con postergación de otros tres años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940, por la que se ratifica la admisión al servicio, con sanción, de don Angel Caffarena Solá, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Angel Caffarena Solá, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la

confirmación de la sanción impuesta en 25 de febrero de 1937 por la Junta Técnica del Estado, de traslación a una Audiencia de territorio no colindante con el de La Coruña y de la suspensión de empleo y sueldo que sufrió por espacio de cuatro meses.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se declara excedente voluntario a don Rafael López de Haro y Puga, Juez de Primera Instancia de Quiroga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael López de Haro y Puga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Quiroga, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, al Magistrado de ascenso don Francisco Soriano Carpena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Francisco Soriano Carpena, Magistrado de ascenso, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Francisco Soriano Carpena, Magistrado de ascenso, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación por el mismo tiempo para desempeñar el cargo de Presidente de Audiencia, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Generoso Otín Alvarez, Oficial Administrativo del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Generoso Otín Alvarez, Oficial Administrativo del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, conjuntamente con la postergación para el ascenso durante igual periodo de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don José Luna Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Luna Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio sin sanción de don Julián Fournier Franco, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último,

ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo sin sanción a don Julián Fournier Franco, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Marín Ramírez, Portero de la Audiencia de Ciudad Real,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, conjuntamente con postergación de otros cinco años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Juan José García Retamero Morales, Portero de la Audiencia Provincial de Lérida

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Juan José García Retamero Morales, Portero de la Audiencia Provincial de Lérida.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Antonio Vázquez Limón, Secretario de Audiencia excedente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Vázquez Limón, Secretario de Audiencia excedente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario imponiéndole la sanción de postergación para el ascenso durante tres años.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio sin sanción de don Manuel Salvador Bolos, Alguacil de la Audiencia Provincial de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo sin sanción de don Manuel Salvador Bolos Alguacil de la Audiencia Provincial de Teruel.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la separación definitiva de don Alfonso Ortiz Gómez, Portero de la Audiencia Territorial de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Alfonso Ortiz Gómez, Portero de la Audiencia Territorial de Albacete,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 13 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Porteros de las Audiencias de Guadalajara y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Ramón Gumiel Hernández, Portero de la Audiencia de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio, imponiéndole la sanción de un año de postergación para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 13 de diciembre de 1940 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de las penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros. S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Juan Cabrera Morcillo.

De la Prisión Central de Astorga (León): Eugenio Silva Chozas y Joaquín Ruiz Ballarín.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Catalina Velez Gómez.

De la Prisión Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Jesús Villa Casabón, Mariano Vitales Malo, Blas Oliván Peralta, Antonio Pico Turmo, Miguel Javierre Turmo y Pedro Pascual Murciano.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Antonio Bedate Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Juan Lavín Acebo y Manuel Domínguez Valiente.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): Petra Blanco González.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: María Ruiz Arcos, María de Pablos Aceña, Encarnación Lemaur Fernández y María Jiménez Cano.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Socorro Rosés Nachón y Alejandro Pérez Garcidebailador.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela (La Coruña): Dionisio Gracia Iranzo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Alvarez Barriada.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Manuel Larios Gil.

De la Prisión Central de Mujeres de Santurrarán (Guipúzcoa): Cecilia Gutiérrez García, Josefa Castro García, Elena Sánchez Fdez y Antonia Orallo Pérez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José García Vidal, Jorge Rodríguez Ferrando, José Bergés Casajuana, Agustín Serra Batlle, Cristóbal Vila Tubau, José Estévez Camps, Jesús Rodríguez Ruiz, José Pahissa Tomás, Inocente Hernández Verni y Justo Montetes García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Claudio Olazarri Izaguirre, Emilio Ribas Basterra, Félix Palacios Guridi, Ildefonso Marsana Pildáin, Gregorio Campos Monasterio, Dativo Gutiérrez Guemes y Luis Lavín Cobo.

Del Penal Naval Militar de la Casería de Ossío (San Fernando-Cádiz): José Aníbal Gómez Gómez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Fabián Carretero Morato.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Sixto Mir Felip, Vicente Miralles Matamoros y Vicente Lavernia Selma.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Gonzalo González Aneiros.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Marcos Escuin Martínez.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Cacas Forn, Domingo Ballester Dausá y Emilio Fontanella Alberti.

De la Prisión Provincial de Huelva: Rafael Romero Pancho y Ana Martín Zamorano.

De la Prisión Provincial de León: Abelardo Rodríguez Rodríguez y Angel Villaverde Alvarez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Costa Caellas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Basilio López Vallejo, Ramón Alfonso Guíjarro, Antonio Mallén Marifons, José María García Menéndez, Cristino Gallego Soria, Juan González Blanco, Agapita Soriano Morales, Julián Carbras Doncel, Benito del Amo Aguado,

Santos Nieto Cabezuelo, Juan Gómez Alba y Joaquín Molina Marín.

De la Prisión Provincial de Málaga: Josefa García Quintero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Gabriel López López y Juan Manzano Franco.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Rodríguez Llana, Francisco Rodríguez Sánchez, Gonzalo Delgado Palavicinos y José Fernando García Muñiz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Agustín Lladó Muntaner, Eusebio Heredero Clar y Felipe Sidera Corretcher.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Matías Moreno Calcerrada.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Jesús Ruiz Lete.

De la Prisión Provincial de Santander: Irene Quintana Llamosa.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Cuevas Benítez y Juan José Nieto Algaz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Encarnación Conchado Cobo y Florentina Pardillo Torres.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Cesáreo Pestano Delgado y Ulises Pestano Terjera.

De la Prisión Militar del Castillo de Paso Alto de Santa Cruz de Tenerife: Jesús Clarés Díaz.

De la Prisión Provincial de Valencia: Teresa López Estrela, Vicente Grau Bartual y Pedro Pascual Jiménez Portolés.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Milán Valverde y Benito Guaza Delgado.

De la Prisión Provincial de Zamora: María Escobar Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel Morales Sada y Eleuterio Serrano Bas.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Santiago Jimeno Moltó.

De la Prisión Habilitada «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): José Garuz Ariño, Mariano Raluy Basó y Fernando Palacín Piniés.

De la Prisión de Mujeres de Barbastro (Huesca): María Sanz Sanz.

De la Prisión Lanzareto de Gando (Las Palmas): Pedro Mendoza Santana.

De la Prisión de Partido de Melilla: José Leiva Claro.

De la Prisión de Partido de Lorca (Murcia): Miguel Campoy Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad

condicional, en conexión con el de reducción de penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Reducción de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Guillermo Moro García.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Ramón Díaz Río.

De la Prisión Central de San Isidro de Duñas (Palencia): Gumersindo Celis Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): Manuela Sevey Gespe y Hermenegilda Ontavilla Fernández.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Cuartero Lombarte.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Blas Gallego Muñoz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Díaz Serrano.

De la Prisión Central de Mujeres de Santurrarán (Guipúzcoa): Margarita García Palacios y Honorina Mortera Alonso.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Ignacio Alonso Llada.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Ildefonso Rodríguez Rodrigo y Salvador Libré Mestres.

De la Prisión Provincial de Albacete: Rodolfo Bernabéu García.

De la Prisión Provincial de Almería: Enrique García Molina.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Dimas Sorribas Bardell.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Fermín Pérez Ibañez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Manuel Varela Gómez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Sebastián Bellés Barreda, Joaquín Pallarés Viñals, Joaquín Ballester Marzal, Juan Mañes Macrán, Vicente Sanz Guardiola y Juan Muñoz Villach.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco González Suárez, José Cal Aguirre y Emilio Mañana Seijas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Díaz Domínguez.

De la Prisión Provincial de Madrid:

Teódulo Alaminos Ramos, Victoriano Jaraba Elizondo y Jesús Monzón Alben-dea.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Trujillo Guerrero y Antonio López Martín.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Faustino Alvarez Cué y Francisco Fernández Paz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Gerardo del Río del Río.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Pando del Yerro, Teodoro Tost Robert y Agustina Coloma Vidorreta.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisca Arenal Gorrochategui.

De la Prisión Provincial de Valencia: Andrés Falquet Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Félix Sáez Moreno y Jesús Bel Fernández de Heredia.

De la Prisión de Partido de Benicarló: Ramón Vicente Beltrán y Vicente Querol Vicente.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): José Valiela Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Miguel Plensa Merce, Alguacil de la Audiencia de Lérida, y a don Prudencio Pinedo Ortiz, Alguacil de la Audiencia de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Miguel Plensa Merce, Alguacil de la Audiencia de Lérida y a don Prudencio Pinedo Ortiz, Alguacil de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Julián Jacinto Ortiz García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-truido, con arreglo a lo dispuesto en

el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Julián Jacinto Ortiz García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Rafael Martínez Rubio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, y a don Antonio Gutiérrez Serrano, Portero de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-truido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Rafael Martínez Rubio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, y a don Antonio Gutiérrez Serrano, Portero de la Audiencia de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva de los expresados funcionarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se acuerda que don Miguel Lacarra Rodríguez quede separado definitivamente del servicio por la comisión de varias faltas muy graves de probidad.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruido para determinar las irregularidades cometidas en la Depositaria Especial de Melilla, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«3.º Imponer al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, don Miguel Lacarra Rodríguez, la corrección disciplinaria de separación

definitiva del servicio, por la comisión de varias faltas muy graves de probidad.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se autoriza a don Juan Simón y Simón, concesionario de la línea de «autos» entre Burgos y Grijalba, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Simón y Simón, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Burgos y Grijalba, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.981,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 165,09;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Simón y Simón, concesionario de la línea de «autos» entre Burgos y Grijalba, para que, a partir del 1.º de enero del año 1941, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940
por la que se autoriza a don Julián Gómez Villaverde, concesionario de la línea de «autos» entre Burgos y Tórtoles de Esgueva, para satisfacer en metálico el importe del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Julián Gómez Villaverde, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Burgos y Tórtoles de Esgueva, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.412,10, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 284,34;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 275 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre con-

fiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Julián Gómez Villaverde, concesionario de la línea de «autos» entre Burgos y Tórtoles de Esgueva, para que, a partir del 1.º de enero del año 1941, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 275 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1940.
por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero Sr. Lucio Villegas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas don Antonio Lucio Villegas, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, en virtud de haber sido nombrado, por Decreto de 11 de junio del corriente año, Consejero de Economía Nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido sobre el particular por la Asesoría Jurídica, y de conformidad

con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero último (B. O. del 19), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario en activo, prevista en la precitada Orden y en las condiciones determinadas en los números 3, 4 y 5 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1940
por la que se dispone que la escala de precios para el metro cúbico en pie de la madera de chopo sea la consignada en la segunda columna de la Orden ministerial de 23 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: En algunas zonas españolas se desenvuelve la creación y aprovechamiento de choperas sometiendo a turnos muy reducidos de cultivo intensivo, proporcionando árboles de escaso diámetro, que ofrecen al mercado maderas de marcos tradicionales, muy solicitados en la industria regional, y esta peculiar modalidad de tratamiento de tan interesante especie, así por su valor intrínseco cuanto por la decisiva acción que ejerce en la defensa de las márgenes y riberas de los ríos, debe tenerse en cuenta a fin de que los precios fijados para los chopos, en pie, se acomoden debidamente a las clases diamétricas obtenidas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que la escala de precios determinada en la Orden ministerial de 23 de septiembre último para el metro cúbico de árboles en pie de madera de chopo, será la que se consigna en la segunda columna, o sea de 90 pesetas la máxima y 45 la mínima, cualquiera que fuera el diámetro de los árboles que se corten.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de noviembre de 1940, por la que se resuelven los expedientes de depuración del personal de los Conservatorios de Música que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Miguel Rivalta, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación de San Sebastián.

2.º Suspender de empleo y sueldo por tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Antonio Cortés, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación de San Sebastián.

3.º Suspender de empleo y sueldo durante un período de seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Manuel Navarro Lozano, Profesor del Conservatorio de Música de Sevilla; don Vicente Gomis, Profesor del Conservatorio de Música de Guipúzcoa y don Miguel Arregio Trecet, Profesor del Conservatorio de Música de Bilbao.

4.º Suspender de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Adolfo Pérez Cantero, Profesor auxiliar del Conservatorio de Música de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del

Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: don César Cort Boti, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: don Luis Mosteiro Canas, Catedrático de la Escuela Superior de Madrid; don Amadeo Llopert y Villalta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don José María Jujol Gibert, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Díaz-Guerra Milla, Arquitecto.

Suplentes

Presidente: don Luis Bellido y González, Académico.

Vocales: don Carlos Grasset y Echevarría, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Antonio Darder Marsá, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Canals Arribas, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y don Luis García de la Rasilla, Arquitecto.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renunciaciones a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de diciembre de 1940, por la que se resuelven los expedientes de depuración de los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes de depuración, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Fernando Alvarez de Alarcón,

Ayudante de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Don Oscar Avila Bernabéu, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Ricardo Bartolomé y Mas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Blas Becerra Valverde, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Félix Benitez de Lugo y Rodríguez, Profesor de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Luis María Bilbeny Díaz, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Alejandro Bulart y Rial, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José María Busquets Ducet, Auxiliar interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José María Busquets Gorina, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Emilio Castañer Puig, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Alejandro Crespo Mathe, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña María del Cueto González, Profesora de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Doña Isabel Choiment Ramos, Ayudante interina de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Don Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José Forner Chaler, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Francisco Fornés Rubio, Profesor auxiliar interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Francisco de P. Gambus Rusca, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Angel García Carrió, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Juan García Zozaya, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña Rosario Garrido Buezo, Profesora de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don José Guzmán Renshaw, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Pedro Lluch Capdevila, Profesor ayudante interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José Muñoz de Luque, Profesor de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Juan Martín Matlleu, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Francisco Moyano Pascual, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Doña María de la Concepción Pelliscena Camacho, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Doña Francisca Palomar Saez, Profesora de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Antonio Rojas Dorado, Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Rafael Romano Santaella, Ayudante interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Ramón Romero de la Corte, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Miguel Ramón Tomás, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Pedro Sánchez Fernández, Profesor de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Don Ricardo Torres Sánchez, Ayudante interino de la Escuela de Comercio.

Doña María Dolores Vila Masdeu, Profesora de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se dan normas para la provisión de Auxiliares, Profesorado de Prácticas y personal subalterno técnico de las Escuelas de Ingenieros Civiles.

Ilmo. Sr.: La conveniencia y necesidad de que la función docente de las Auxiliares del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros alcance la mayor eficacia y sea de verdadera especialización y continua colaboración con los titulares de las asignaturas, sin que los mencionados cargos tengan un carácter de indeterminación y trabajo discontinuo y sin eficacia, aconseja que antes de proceder a su provisión en la forma determinada en el Decreto de 17 de octubre último, se proceda a su determinación y asignación.

Asimismo, las Escuelas de Ingenieros Industriales cuentan con un personal denominado Profesores de Prácticas, que se halla escalafonado y disfruta de categorías administrativas, a quien no se hace expresa mención en el citado Decreto, por lo que la provisión de las vacantes de este personal no se halla claramente determinada.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros, antes de pro-

ceder a formular las convocatorias prevenidas en el artículo noveno del citado Decreto para la provisión de las Auxiliares vacantes, enviarán, para su aprobación, a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, relación de los grupos afines de disciplinas correspondientes a las asignaturas que en ellas se cursen y Auxiliaría que procede adscribir a cada uno de ellos. Si el número de materias afines fuera excesivo o la importancia de ciertas asignaturas para la especialidad de que se trate fuera fundamental, podrá adscribirse más de una Auxiliaría para cada grupo.

2.º En tanto no exista consignación para las Auxiliares que, en su caso, pudieran estimarse indispensables, será anunciada solamente la provisión de las vacantes actuales dotadas por cualquier concepto en presupuesto.

3.º La provisión de las vacantes de Profesores de Prácticas en las Escuelas de Ingenieros Industriales se equiparará a la de Profesores, siendo, por tanto, de aplicación las mismas normas y procedimientos que las señaladas para éstos en el repetido Decreto.

4.º Las vacantes de Repetidores, Preparadores y, en general, toda clase de vacantes de personal-subalterno técnico de las Escuelas de Ingenieros, se proveerán por concurso, formulándose las correspondientes convocatorias por las respectivas Escuelas, debiendo, antes de su publicación ser aprobadas por la Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 de creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio, por conducto de las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza, los expedientes y copias de las actas juradas reglamentarias sobre creación definitiva de las Escuelas Nacionales solicitadas por los Ayuntamientos que a continuación se detallan; y

Teniendo en cuenta que se dispone de cuantos elementos se consideran precisos para instalación y funcionamiento de las Escuelas cuya creación se interesa, los favorables informes emitidos por los correspondientes Organismos técnicos de Primera Enseñanza y que las expresadas Escuelas fueron ya concedidas con carácter provisional con anterioridad a la fe-

cha del Glorioso Alzamiento Nacional, con cargo a los Presupuestos vigentes en la indicada fecha,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza: Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Adanero (Ávila) Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Pancorbo (casco) (Burgos). Una de cada sexo en la calle de San Fernando y cuatro de cada sexo (que formarán dos graduadas de cuatro Secciones) en la calle del Matadero, todas en el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), acreditándose a los nuevos Directores de las citadas Escuelas graduadas la remuneración anual de 150 pesetas. Una graduada de niños y otra de niñas con cuatro Secciones cada una, a base de las tres unitarias de cada sexo existentes, en el Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra. Los Directores de las citadas Escuelas graduadas percibirán cada uno de ellos en razón de dicho cargo la remuneración anual de 100 pesetas. Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Rábida, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva). Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Mompalán, del Ayuntamiento de San Antolín (Lérida). Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en La Muiña, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo). Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Cerdera, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo). Una unitaria de niñas en el Barrio de Comillas, del Ayuntamiento de Madrid. Dos unitarias de niños y dos de niñas en el barrio de Santa Lucía y una unitaria de niñas en el de Los Dolores, todas del término municipal de Cartagena (Murcia). Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Mariñanansa, del Ayuntamiento de Orense. Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo). Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Las Quintanas, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo). Una unitaria de cada sexo en el barrio de La Argañosa. Una de asistencia mixta, servida por Maestro, en Soto (Trubia), y tres Secciones de niños, como ampliación de las existentes en la Escuela graduada de niños de la Residencia provincial, todas ellas en el Ayuntamiento de Oviedo. Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno de los agregados de Martul, San Cristóbal, Gestoso, Puente de Peñacoba, Salguerras, en el Ayuntamiento de Villanueva

de Oscos (Oviedo). Una Escuela graduada de niñas con tres Secciones, a base de la unitaria existente en el Ayuntamiento de Colindres (Santander), creándose al efecto dos plazas de Maestra. La Directora que se nombre con destino a la citada Escuela graduada percibirá, en razón de dicho cargo, la remuneración anual de 100 pesetas. Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Una unitaria de niños en Raurich-Montarull, del Ayuntamiento de Llorach (Zaragoza). Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza); y una unitaria de niños (convirtiéndose en unitaria de niñas la mixta existente), en el casco del municipio, de Lituénigo (Zaragoza).

2.º La dotación de las nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales que esta creación supone, será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda, al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 diciembre de 1940 por la que se nombra Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Carlos Abovado. Ingeniero Industrial y Delegado Nacional del Sindicato de Industrias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 diciembre de 1940 por la que se nombra a don Lorenzo Vilas López Vocal del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Alonso de Herrera», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Lorenzo Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 por la que se autoriza a las Divisiones para aprobar provisionalmente cuadros de marcha de trenes y determinación de datos esenciales que deben figurar en las propuestas e informes de estos proyectos.

Ilmo Sr.: La necesidad de ir ampliando los cuadros de marcha de trenes a las características de cada línea, mutables en las circunstancias presentes, el deseo de aminorar retrasos producidos por afluencia al ferrocarril, en forma creciente, de tráfico derivados del transporte por carretera, notablemente reducidos o en suspenso, y por reparaciones de carácter extraordinario, de vías, obras e instalaciones motivadas por destrozos ocurridos durante la pasada guerra, y la conveniencia de mejorar el servicio recogiendo peticiones de autoridades y usuarios hasta el límite que consiente la todavía escasa disponibilidad de material de tracción y transporte, han restado a los itinerarios la estabilidad de las épocas normales. Las Compañías facultadas para mantenerlos durante un año, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1889, multiplican sus propuestas de alteraciones, algunas precisadas de rápida tramitación no encuadrable en los plazos de los artículos 90 y 92 del vigente Reglamento de Policía de Ferrocarriles. Por ello la Regla décima de la O. M. de 5 de noviembre de 1939 faculta a las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles para aprobar itinerarios de trenes de mercancías, de especiales de viajeros y

las modificaciones que no afecten fundamentalmente a este tráfico.

Estas Entidades inspectoras, interpretando ampliamente tal facultad, aprueban provisionalmente los cuadros de marcha de rápida implantación, sin poder invocar para ello disposición en que fundamenten su acuerdo.

Tal dinamismo en la tramitación impone un rápido estudio de cada propuesta y al efecto no sólo de legalizar y reglamentar la actuación de las Divisiones sobre el particular, sino para facilitar el examen previo por los Organismos centrales, preciso para la aprobación definitiva por la Dirección General del Ramo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles, en tanto duren las actuales circunstancias o hasta que otra cosa se disponga, además de las facultades otorgadas en la Regla décima de la O. M. de 5 de noviembre de 1939, podrán autorizar provisionalmente las modificaciones parciales de itinerarios en vigor reglamentariamente aprobados. Estas autorizaciones provisionales serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en la misma fecha en que sean acordadas, con remisión de tres ejemplares de la propuesta de la Compañía.

2.º Las Compañías de Ferrocarriles harán figurar en los proyectos de cuadros de marcha, obligatoriamente, las clases de viajeros admitidas en cada tren y las condiciones de aplicación de los de composición limitada, singularmente de los rápidos, expresos, tranvías y mercancías con viajeros. Las modificaciones a introducir en dichas condiciones serán objeto de disposición ministerial.

3.º La denominación de correos expresos utilizada por algunas Empresas para designar a los correos de marcha acelerada, podrá subsistir, pero sólo se considerarán como tales expresos a los efectos de preferencias en cruzamientos y alcances, con prelación inmediatamente posterior a los propiamente expresos y antes de los correos exclusivos. Para todo lo demás tendrán carácter de correos.

4.º Las Compañías de Ferrocarriles pondrán siempre en conocimiento de las Divisiones la implantación o supresión de los trenes discretionales—o sean los de marcha prevista, pero no obligatoria—que figuren en sus itinerarios y aquéllas lo participarán a la Dirección General de Ferrocarriles en término de tres días, a partir del en que se reciba la notificación.

5.º Los proyectos de nuevo servicio de trenes que afecten a modificación completa de los de una línea y los de carácter general para la totalidad de cada red serán siempre tramitados con

arreglo a lo dispuesto en los artículos 90 al 94 del vigente Reglamento de Policía de Ferrocarriles. Una vez aprobados podrán regir como máximo un año, de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1889.

6.º Las Divisiones de Ferrocarriles, más de otros particulares, harán constar en sus informes las fechas de presentación de las propuestas por las Compañías y la conformidad de los organismos correspondientes en lo que se refiere a trenes militares o que conduzcan la correspondencia pública y señalarán con toda claridad las diferencias esenciales de las modificaciones que los proyectos significan en relación con los itinerarios sustituidos por ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUR

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR por la que se dispone que de constituido por los señores que se indican el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer cinco plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.

Convocada en 27 de septiembre último oposición para proveer cinco plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, y debiéndose proceder a la realización de los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador de la referida oposición quede constituido por don Carlos Elósegui Sarasola, Director del mencionado Instituto, como Presidente, y como vocales, don Manuel González Ferradas y don Miguel Solves Aguilar, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional; don José Aparicio Garrido, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid, y don Ricardo Murillo Ubeda, en la del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de diciembre de 1940.—
El Director general de Sanidad,
J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo que el personal subalterno que sirva a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, Inspecciones y Juntas provinciales deberá atender a dichos Organismos, cuando funcionen en un solo edificio, bajo las órdenes del Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que le están conferidas y para mejor atender las necesidades del servicio.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en aquellas localidades donde radiquen en un mismo edificio todas o varias de las Dependencias de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Inspección de la misma y la Junta provincial, el personal subalterno que las sirva atenderá, desde la publicación de la presente y bajo las órdenes del Sr. Jefe de la Sección Administrativa, a los Organismos citados que funcionan en esas condiciones.

El Sr. Jefe de la Sección cuidará de que en el cumplimiento de la presente se armonice en todo lo posible la eficacia en el servicio que haya de prestar el subalterno con los límites prudenciales de trabajo del mismo y comunicará inmediatamente a la Sección Central el inicio del cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

CIRCULAR reclamando de los Jefes de los Centros dependientes del Departamento relación de funcionarios administrativos que se encuentren prestando servicios en el Ejército.

Con el fin de que por este Departamento se proceda a normalizar y regular la situación profesional de aquellos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo que se encuentren en la actualidad prestando servicio en el Ejército.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los Jefes de los Centros se comunique al Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, los nombres de los funcionarios que, figurando adscritos a los mismos, se encuentren en la mencionada situación, haciendo constar la fecha en que se incorporaron al servicio militar.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefes y Director de los Centros dependientes de este Departamento.

Dirección General de Primera Enseñanza

Indicando la época en que han de abonar el segundo plazo de derechos los alumnos oficiales Bachilleres.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1940, por la que se organiza un curso oficial para Bachilleres que aspiren a obtener el título de Maestro,

Esta Dirección General acuerda que los alumnos que cursen oficialmente sus estudios en las Escuelas Normales, para que puedan ser calificados de la primera parte del curso que prescribe el artículo segundo de la referida Orden, habrán de abonar el segundo plazo de los derechos de matrícula y examen establecidos del 1 al 20 de enero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.—
El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando la plaza de Maestro de Taller de Metalisteria Artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

En virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 6 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso de méritos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1935, la plaza de Maestro de Taller de Metalisteria Artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de los méritos y servicios alegados, así como de las certificaciones acreditativas de su adhesión al Régimen actual y la negativa de antecedentes penales, debidamente reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Las condiciones de preferencia en la elección de los aspirantes serán las estipuladas en el artículo cuarto del Decreto de 4 de diciembre de 1935.

El plazo para presentación de instancias serán de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—
El Director general, Antonio Tovar.